



**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial 2.5 Colombia (CC BY.-NC 2.5)

AÑO DE ELABORACIÓN: 2018.

TÍTULO: Análisis filosófico, histórico y jurídico de la Responsabilidad del Estado Colombiano desde la perspectiva del principio de Inmunidad Jurisdiccional

AUTOR (ES): Rojas Rocha David Fernando

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Leòn Molina Jorge Enrique

MODALIDAD: Artículo de Reflexión.

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. ANÁLISIS FILOSÓFICO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.
2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.
3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO.
4. ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LA APLICABILIDAD DE LA LEY 6 DE 1972 QUE APROBÓ EL SISTEMA COLOMBIANO LA CONVENCION SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS HECHA EN VIENA EL 18 DE ABRIL DE 1961.
5. CONSIDERACIONES FINALES: EXAMEN DEL AUTO PROFERIDO EL 24 DE ENERO DE 2018 POR LA SALA DE CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL MARCO DEL PROCESO IDENTIFICADO CON N° . RAD. 7923930.

CONCLUSIONES.

REFERENCIAS.



DESCRIPCIÓN

El presente artículo resultado de investigación, presenta al lector un estudio filosófico, histórico y jurídico de la teoría de la Responsabilidad del Estado desde el paradigma del derecho internacional e interno y, expone la relación que tiene la Ley 6° de 1972 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas suscrita el 18 de abril de 1961, con la no aprobación en el contexto colombiano de la Convención sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2004 y, con el Auto proferido el 24 de Enero de 2018 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el marco del proceso identificado con No. Rad. 79239 en relación con la demanda ordinaria laboral que R.P.S. adelanto contra la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esto con el propósito, de examinar la incidencia e influencia práctica que tiene en el ordenamiento jurídico colombiano, específicamente en el juicio de responsabilidad del Estado, el no reconocimiento de la Convención sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobada en el año 2004, así como la relación que tiene dicha situación con la aplicabilidad del derecho consuetudinario en donde se considera que los asuntos laborales son de conocimiento de la jurisdicción laboral, con lo cual se ha dado paso a una nueva teoría basada en el reconocimiento de la costumbre mercantil por parte de los operadores judiciales evitando con ello la declaración de responsabilidad patrimonial del Estado colombiano

METODOLOGÍA:

Deductiva realizada por medio del método de investigación dogmático y hermenéutico.



PALABRAS CLAVE: RESPONSABILIDAD DEL ESTADO; RELACIONES DIPLOMÁTICAS; INMUNIDADES JURISDICCIONALES DE LOS ESTADOS; DERECHO CONSUECUDINARIO; JURISDICCIÓN LABORAL; COSTUMBRE MERCANTIL.

CONCLUSIONES:

- En el ordenamiento jurídico colombiano se consagra expresa la responsabilidad del Estado que se origina en la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual se aplica a las tres ramas del poder público por postulados como el de soberanía y por el establecimiento de Colombia como un Estado social de derecho en donde la vigencia efectiva y la supremacía que deben tener los derechos consagrados en la Constitución Política, y su respeto y garantía, se garantizan con la reparación y resarcimiento en caso de vulneración, especialmente, cuando se trate de indemnizar daños antijurídicos.

- La responsabilidad del Estado por la vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia ante la imposibilidad de reclamar del directo responsable los perjuicios irrogados, dada la inmunidad diplomática que poseen las Embajadas de gobiernos extranjeros acreditados en el territorio Colombiano, quebranta el principio de igualdad frente a las cargas públicas, no obstante, la aplicabilidad de la costumbre internacional como principio rector de los tratados por parte de los operadores judiciales en los casos en donde un particular pretende reclamar los derechos laborales que le han sido vulnerados ha permitido que dichos mandatos no pierdan su efectividad y eficacia en los casos concretos pues, a partir de esta se ha concretado el derecho de competencia jurisdiccional en tales eventos.

- La responsabilidad del Estado se configuraba en dicho caso con el título de imputación del daño especial, sin embargo, ahora los jueces como garantes de los intereses de la Administración y, como activistas judiciales han optado por implementar un nuevo paradigma que busca que la interpretación del principio de costumbre mercantil



internacional se efectúe desde un punto de vista amplio teniendo como fundamento los derechos e intereses fundamentales y universales.

- Otorgar inmunidad de jurisdicción a los agentes diplomáticos de las embajadas ubicadas en el territorio colombiano genera una tensión entre la condición del diplomático que goza de la inmunidad ante los jueces colombianos y el derecho que tienen todos los residentes en Colombia para accionar ante sus jueces naturales para que se respeten sus derechos, no obstante, dicha tensión actualmente es analizada con un corte garantista teniendo en cuenta especialmente la prevalencia de los derechos humanos y fundamentales que han sido categorizados en el ámbito laboral como elementos y facultades esenciales.

- El Auto AL250-2018. Radicación n.º 79239. Acta 02, proferido por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, junto con las sentencias que han sido proferidas por el alto tribunal en su sala plena en torno a la aplicabilidad de la costumbre internacional como un parámetro que limita el principio de inmunidad jurisdiccional en asuntos laborales, constituyen un importante instrumento de interpretación del derecho interno colombiano pues, por un lado cooperan con la solución del vacío jurídico que generó el no reconocimiento de la Convención sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2004; y por otro lado, permiten la protección de los derechos laborales de los trabajadores de misiones diplomáticas que han sido vulnerados por los empleadores.

- Dicho proceso de creación jurídica por vía jurisprudencial no basta, es necesario que el Congreso realice una nota aclaratoria a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas suscrita el 18 de abril de 1961, en donde se manifieste de forma expresa que en el sistema colombiano y, con ocasión a la protección de los trabajadores del servicio diplomático, se reguló la inmunidad de jurisdicción, lo cual implica que los países suscritos a la mencionada convención deben realizar las respectivas aclaraciones para que se tengan en cuenta y se respeten las garantías fundamentales a dicho sector de la



población, lo anterior en aras de no chocar con los instrumentos internacionales, y, en atención a que por vía jurisprudencial no es posible modificar o dejar sin efectos un tratado internacional.

FUENTES

- Abbagnano, N. (1998). *Diccionario de filosofía*. México: FCE.
- Acciarri, H. (2013). El análisis económico del derecho de daños. Una aproximación general. En C. Bernal, & F. Jorge, *La filosofía de la responsabilidad civil. Estudios sobre los fundamentos filosófico-jurídicos de la responsabilidad civil extracontractual* (págs. 421-451). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Agudelo, O. (Enero - Junio de 2013). El cálculo de las acciones. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 7(1), 1-150.
- Agudelo, O., & Riaño, Á. (2017). Ciudadanía y Nación: Políticas de Control Fronterizo e Inmigración. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 10(2), 57-75.
- Aldunate, E. (2011). Principios jurídicos y neoconstitucionalismo. En F. Carbonell, R. Letelier, & C. Rodrigo, *Principios jurídicos. Análisis y crítica*. Santiago: Legal Publishing- Abeledo Perrot.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. (E. G. Valdés, Trad.) Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Aristóteles. (1992). *Ética Nicomaquea*. (M. A. Marías, Trad.) México: Porrúa.
- Asamblea Nacional Constituyente. (10 de Octubre de 1991). Constitución Política de Colombia. *Gaceta Constitucional* (114).
- Ávila, H. (2011). *Teoría de los principios*. Madrid: Marcial Pons.
- Barros, B. (1984). Reglas y principios en el Derecho. *Anuario de Filosofía Jurídica y Social de la Sociedad chilena de Filosofía* (2), 179- 281.



- Bielsa, R. (1694). *Derecho Administrativo* (6ta ed., Vol. III). Buenos Aires: La ley.
- Boff, L. (2003). *Ética y moral: la búsqueda de los fundamentos*. México: Editorial Sal Terrae.
- Bourne, B. (2008). *Tratado de responsabilidad extracontractual*. Santiago: Jurídica de Chile.
- Brajnovic, L. (1978). *Deontología periodística, Editorial*. Madrid: Universidad de Navarra.
- Cançado, A. (2013). *El deber del Estado de proveer reparación por daños a los derechos inherentes a la persona humana: génesis, evolución, estado actual y perspectivas* (Vol. 10). (S. A. Militello, Trad.) Buenos Aires: Doctrina CIDH.
- Carrió, G. (1970). *Principios jurídicos y positivismo jurídico*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Cobo, M. (2011). *La invención del Derecho en Aristóteles*. Madrid: Dykinson.
- Consejo de Estado. (2006). *Exp. No. 14400 del 11 de mayo. C.P: Ramiro Saavedra Becerra*.
- Consejo de Estado. (2008). *Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 4 de junio. Expediente. 14999. C.P. Ramiro Saavedra Becerra*.
- Consejo de Estado. (2011). *Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 19 de agosto. Expediente: 63001-23-31-000-1998-00812-01(20144). C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa*.
- Consejo de Estado. (2013). *Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 24 de abril, exp. 27.720. M.P. Enrique Gil Botero*.
- Corte Constitucional. (2004). *Sentencia C- 459. Expediente D-4910. M.P: Jaime Araújo Rentería*.
- Corte Constitucional. (2011). *Sentencia C-644. Expediente D-8422. M.P: Jorge Iván Palacio Palacio*.



- Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T - 291. Expediente T-5.350.821. M.P.: Alberto Rojas Ríos.*
- Corte Constitucional. (2017). *Sentencia C-006. Expediente D-11481. M.P: María Victoria Calle Correa.*
- Corte Suprema de Justicia. (2005). *Sentencia 25.679. M.P: Francisco Javier Ricaurte Gómez.*
- Corte Suprema de Justicia. (2016). *Sentencia 74637. M.P: Gerardo Botero Zuluaga.*
- Corte Suprema de Justicia. (2018). *Sala Laboral. Auto AL250-2018. Radicación n.º 79239. Acta 02.*
- Cortina, A. (1993). *Moral dialógica y educación democrática en la ética aplicada y democracia radical.* Madrid: Tecnos.
- Cortina, A. (1996). *El quehacer ético.* Madrid: Santillana.
- Cupis, A. d. (1970). *El daño. Teoría general de la responsabilidad civil* (2º ed.). (Á. Martínez, Trad.) Barcelona: Casa Editorial Bosch.
- Díaz, S. (2011). *Responsabilidad del Estado por Daño Especial.* Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Durkheim, E. (1993). *La división del trabajo social.* México: Colofón.
- Dworkin, R. (1977). *Los derechos en serio.* (M. Guastavino, Trad.) Barcelona: Ariel Derecho.
- Esguerra, J. (2004). *La Protección Constitucional del Ciudadano.* Bogotá: Legis.
- Esguerra, J. C. (1991). *Propuesta de artículo constitucional sobre responsabilidad del Estado. Comisión primera.* Recuperado el 183 de junio de 2018, de Banco de la República:<http://babel.banrepcultural.org/cdm/collection/p17054coll28/id/372/rec/120>
- Falla, F. (1989). La constitucionalización de la responsabilidad patrimonial del estado. *Revista de Administración Pública* (119), 7-45.



- Galán, R. (2016). Entre justicia y moralidad: criterios metateóricos en cuanto a la justicia. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 10(2), 103-118.
- García, A. (2013). Sobre algunos mitos del derecho de daños. Causas que no causan imputaciones objetivas bastante subjetivas. En H. Guardia, *Derecho de daños* (págs. 65-142). Cizur Menor: Aranzadi.
- García, H. (1997). *Responsabilidad extracontractual del Estado*. Santiago de Chile: Editorial jurídica cono Sur.
- García, M. C. (1999). *La responsabilidad patrimonial del Estado legislador*. Madrid: Marcial Pons.
- Gil Botero, E. (2010). *Responsabilidad Extracontractual del Estado* (4ta ed.). Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Gil, E. (2013). La teoría de la imputación objetiva en la responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia. En C. Bernal, & J. Fabra, *La filosofía de la responsabilidad civil* (págs. 470-490). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Gil, E. (1989). *Responsabilidad Contractual de la Administración Pública*. Bogotá: Temis.
- Hegel, G. (1993). *Filosofía del derecho*. Madrid: LIBERTARIAS-PRODHUFI.
- Henao, J. C. (1998). *El daño* (1° ed.). Bogotá: Universidad Externado.
- Henao, J. C., & Ospina, A. (2015). *La responsabilidad extracontractual del Estado*. Bogotá: Universidad externado de Colombia.
- Hinestrosa, F. (1967). *Derecho de obligaciones*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Kant, M. (1921). *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres* (Primera ed.). (P. R. Barbosa, Ed., & M. G. Morente, Trad.) San Juan, Puerto Rico: Creative Commons.



- Keren-Paz, T. (2013). La concepción de la justicia correctiva en el derecho de daños según Riesgos y daños: ¿demasiado o muy poco? En D. M. Papayannis, *Derecho de daños, principios morales y justicia social* (págs. 127-152). Madrid: Marcial Pons.
- Laferrière, E. (1972). *Traite de la juridicción administrativa et des recurso contentieux* (Vol. 68). (J. A. Pastor, Trad.) Bogotá: LGDJ.
- Lagier, D. (1995). *Acción y norma en Georg Henrik Von Wright*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Leiva, E. (2010). *La responsabilidad del Estado por el hecho del Legislador - Análisis doctrinal y jurisprudencial*. Bogotá: Ibáñez Editores.
- León, J. (2017). Operatividad lógica de los sistemas maestros. En O. A. León, M. Prieto, & Y. Reyes, *Lógica aplicada al razonamiento del derecho* (2da ed., págs. 83-106). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Maliandi, R. (2004). *Ética conceptos y problemas*. Buenos Aires: Biblos.
- Mathieu, E. (2010). *Inmunidad de Jurisdicción de los Estados* (1 ed., Vol. 1). Bogotá.
- Margarita, B. (1994). *Los principios jurídicos*. Madrid: Tecnos.
- Marienhoff, M. (2014). *Tratado de Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Muinelo, S. (2011). *La invención del Derecho en Aristóteles*. Madrid: Dykinson.
- Nino, C. S. (1997). *La constitución de la democracia deliberativa*. (M. Valls, Ed., & R. Saba, Trad.) Barcelona: Gedisa.
- Oliván, L. (1935). *Curso de Derecho Internacional Público* (3° ed.). Madrid: Trotta.
- Orjuela, W. R. (2016). *Responsabilidad del Estado y sus regímenes* (3° ed.). Bogotá: ECOE ediciones.
- Penagos, G. (1989). *Curso de Derecho Administrativo. Parte especial aumentada y actualizada* (2da ed., Vol. II). Bogotá: Ediciones librería del profesional.



- Petzold, P. (1974). *La noción de igualdad en el derecho de algunos Estados de América Latina*. Maracaibo: Universidad de Zulia. Centro de estudios de filosofía del derecho.
- Prieto, L. (1992). *Sobre principios y normas. Problemas del razonamiento jurídico*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Rojas, C. (2000). *El asombro del pensar la filosofía en el ámbito de las humanidades*. San Juan, Puerto Rico.: Isla negra Editores. Colección academia contemporánea.
- Rosanvallon, P. (1995). *La nueva cuestión social*. Buenos Aires: Manantial.
- Ross, A. (1973). *Sobre el Derecho y la justicia* (II ed.). (G. Carrió, Trad.) Buenos Aires: Eudeba.
- Rubio, F. (1993). *La forma del poder estudio sobre la Constitución*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Saavedra, R. (2003). *La responsabilidad extracontractual de la administración pública*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Solórzano, N. (2013). El tribunal europeo de derecho humano a la luz del protocolo 14. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 7(1), 71-85.
- Tamayo, J. (1997). *La Responsabilidad del Estado: El Daño Antijurídico, el Riesgo Excepcional y las Actividades Peligrosas* (Vol. XIV). Bogotá: Temis.
- Tezano, J. (2002). *Clase, estatus y poder en las sociedades emergentes*. Madrid: Sistema.
- Zambonino, M., & Restrepo, M. (2010). *Sistemas de garantías de los ciudadanos ante las administraciones públicas*. Madrid: Iustel.
- Zan, J. (1993). *Libertad poder y discurso*. Buenos Aires: Almagesto.
- Zan, J. (1999). *Identidad y universalidad*. Barcelona: Erasmus.